

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PÚBLICO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE 5 VIVIENDAS

1. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular el concurso público de enajenación de los siguientes bienes inmuebles incluidos en el inventario del Patrimonio Municipal del suelo, que deberán ser destinados únicamente a cubrir las necesidades de vivienda de los adjudicatarios, y cuya descripción y características son:

❖ VIVIENDA Nº. 9

- TIPO FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- LOCALIZACIÓN: CALLE SIERRO
- SUPERFICIE: Terreno: noventa y seis metros, noventa decímetros cuadrados, Construida: ciento veintisiete metros, tres decímetros cuadrados, Útil: ochenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.
- LINDEROS: Linderos: fondo, CON TERRENOS MUNICIPALES; derecha, CON VIVIENDA Nº 11; izquierda, CON VIVIENDA Nº 7.
Se compone de PLANTA BAJA, con una superficie útil de 38,12 metros cuadrados se compone de Distribuidor, salón comedor, cocina y despensa. PLANTA ALTA, con una superficie útil de 49,53 m², se compone de distribuidor, tres dormitorios, dos baños y escalera. - En dicha edificación se integran además dos terrazas, un porche y un garaje de 16,01 m². La porción de terreno no edificado se destina a patio o jardín.

TITULARIDADES

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ, P1001900H 1191 32 200 1
100% del pleno dominio con carácter privativo, por título de plena dominio.
Formalizada en escritura con fecha 01/03/12, autorizada en NAVALMORAL DE LA MATA, por DOÑA CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ DE OÑA, nº de protocolo 209 Tomo: 1.191 Libro: 32 Folio: 200 Fecha: 29/03/2012.

Valor: 84.184,05 € más 8.418,41 € de IVA, total 92.602,46 €.

❖ VIVIENDA Nº. 11

- TIPO FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- LOCALIZACIÓN: CALLE SIERRO
- SUPERFICIE: Terreno: noventa y nueve metros, tres decímetros cuadrados, Construida: ciento veintinueve metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, Útil: ochenta y nueve metros, siete decímetros cuadrados.
- LINDEROS: Linderos: fondo, CON TERRENOS MUNICIPALES; derecha, CON VIVIENDA Nº 13.; izquierda, CON VIVIENDA Nº 9.

Se compone de PLANTA BAJA, con una superficie útil de 38,78 metros cuadrados se compone de distribuidor, salón comedor, cocina y despensa. PLANTA ALTA, con una superficie útil de 50,29 m², se compone de distribuidor, tres dormitorios, dos baños y escalera. En dicha edificación se integran además dos terrazas, un porche y un garaje de 16,51 m². La porción de terreno no edificado se destina a patio o jardín.

TITULARIDADES

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ, P1001900H 1191 32 202 1
100% del pleno dominio con carácter privativo, por título de plena dominio.
Formalizada en escritura con fecha 01/03/12, autorizada en NAVALMORAL DE LA MATA, por DOÑA CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ DE OÑA, nº de protocolo 209 Tomo: 1.191 Libro: 32 Folio: 202 Fecha: 29/03/2012.

Valor: 85.781,18 € más 8.578,12 € de IVA, total 94.359,30 €.

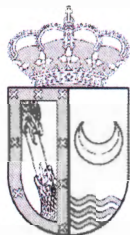
❖ VIVIENDA Nº. 17

- TIPO FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- LOCALIZACIÓN: CALLE SIERRO
- SUPERFICIE: Terreno: noventa y seis metros, noventa decímetros cuadrados, Construida: ciento veintisiete metros, tres decímetros cuadrados, Útil: ochenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados,
- LINDEROS: Linderos: fondo, CON TERRENOS MUNICIPALES; derecha, CON VIVIENDA Nº 19; izquierda, CON VIVIENDA Nº 15

Se compone de PLANTA BAJA, con una superficie útil de 38,12 metros cuadrados se compone de distribuidor, salón comedor, cocina y despensa. PLANTA ALTA, con una superficie útil de 49,53 m², se compone de distribuidor, tres dormitorios, dos baños y escalera. - En dicha edificación se integran además dos terrazas, un porche y un garaje de 16,01 m². La porción de terreno no edificado se destina a patio o jardín.

TITULARIDADES

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ, P1001900H 1191 32 208 1



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

100% del pleno dominio con carácter privativo, por título de plena dominio.
Formalizada en escritura con fecha 01/03/12, autorizada en NAVALMORAL DE LA MATA, por DOÑA CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ DE OÑA, nº de protocolo 209 Tomo: 1.191 Libro: 32 Folio: 208 Fecha: 29/03/2012.

Valor: 84.184,05 € más 8.418,41 € de IVA, total 92.602,46 €.

❖ VIVIENDA Nº. 19

- TIPO FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- LOCALIZACIÓN: CALLE SIERRO
- SUPERFICIE: Terreno: noventa y seis metros, noventa decímetros cuadrados, Construida: ciento veintisiete metros, tres decímetros cuadrados, Útil: ochenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.
- LINDEROS: Linderos: fondo, CON TERRENOS MUNICIPALES; derecha, CON VIVIENDA Nº 21; izquierda, CON VIVIENDA Nº 17.
Se compone de PLANTA BAJA, con una superficie útil de 38,12 metros cuadrados se compone de distribuidor, salón comedor, cocina y despensa. PLANTA ALTA, con una superficie útil de 49,53 m², se compone de distribuidor, tres dormitorios, dos baños y escalera. En dicha edificación se integran además dos terrazas, un porche y un garaje de 16,01 m². La porción de terreno no edificado se destina a patio o jardín.

TITULARIDADES

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ, P1001900H 1191 32 210 1
100% del pleno dominio con carácter privativo, por título de plena dominio.
Formalizada en escritura con fecha 01/03/12, autorizada en NAVALMORAL DE LA MATA, por DOÑA CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ DE OÑA, nº de protocolo 209 Tomo: 1.191 Libro: 32 Folio: 210 Fecha: 29/03/2012.

Valor: 84.184,05 € más 8.418,41 € de IVA, total 92.602,46 €.

❖ VIVIENDA Nº. 28

- TIPO FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR
- LOCALIZACIÓN: CALLE SIERRO

- SUPERFICIE: Terreno: noventa y siete metros, veinte decímetros cuadrados, Construida: ciento veintisiete metros, tres decímetros cuadrados, Útil: ochenta y siete metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados.
- LINDEROS: Linderos: fondo, CALLE SIN NOMBRE; derecha, CON VIVIENDA N° 26.; izquierda, CON VIVIENDA N° 30.
Se compone de PLANTA BAJA, con una superficie útil de 38,12 metros cuadrados. Se compone de Distribuidor, salón comedor, cocina y despensa. PLANTA ALTA, con una superficie útil de 49,53 m², se compone de distribuidor, tres dormitorios, dos baños y escalera. En dicha edificación se integran además dos terrazas, un porche y un garaje de 16,01 m². La porción de terreno no edificado se destina a patio o jardín.

TITULARIDADES

AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ, P1001900H 1191 32 182 1
100% del pleno dominio con carácter privativo, por título de plena dominio.
Formalizada en escritura con fecha 01/03/12, autorizada en NAVALMORAL DE LA MATA, por DOÑA CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ DE OÑA, n° de protocolo 209 Tomo: 1.191 Libro: 32 Folio: 182 Fecha: 29/03/2012.

Valor: 84.184,05 € más 8.418,41 € de IVA, total 92.602,46 €.

El contrato que en este acto se recoge se registrá en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente pliego y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 33/03 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986; Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y demás disposiciones aplicables en la materia.

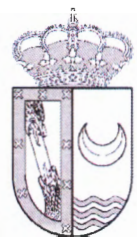
El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 20.2 del TRLCSP.

2. DESTINO DE LOS BIENES QUE SE ENAJENAN. CONDICIONES RESOLUTORIAS.

Los bienes que se enajenan deberán destinarse, única y exclusivamente, a vivienda habitual de sus adjudicatarios durante 10 años desde su adjudicación, no admitiéndose otro destino. Si no se cumple esta condición, procederá la resolución del contrato, revirtiendo los bienes enajenados al Ayuntamiento.

Asimismo, la adjudicación quedará sujeta a la prohibición de ser vendida la vivienda dentro de los diez años siguientes a la firma de la escritura pública, constituyéndose dicha prohibición como condición resolutoria expresa de la misma y recogiendo expresamente en la citada escritura, para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La adjudicación de las viviendas y anejos será en régimen de propiedad.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La enajenación de los inmuebles a que se refiere el presente Pliego tendrá lugar mediante concurso público con varios criterios de valoración (precio y renta), y con el que la Administración local pretende promover y facilitar la ejecución de políticas públicas sectoriales, concretamente políticas urbanísticas que garanticen satisfacer las necesidades de viviendas de los futuros adjudicatarios, como una de las finalidades a las que está afecta la gestión del patrimonio municipal del suelo conforme el art. 86 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX).

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Los citados inmuebles no están comprendidos en ningún Plan de ordenación, reforma o adaptación necesario al Ente Local. Se trata de bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal del suelo que serán destinados a un uso de interés público, según el art. 92.1 b de la LSOTEX: facilitar el acceso a una vivienda digna a quienes carecen de ella y tengan interés en la adquisición de un inmueble dentro del municipio, y los recursos que obtenga la Administración por la aplicación de dichos bienes al fin indicado y en general por su disposición, tendrán la consideración de ingresos del Patrimonio Municipal del Suelo.

5. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación, para cada una de las viviendas, es el que a continuación se indica:

Vivienda	Neto	IVA 10%	Total
Vivienda nº. 9	84.184,05 €	8.418.41	92.602,46 €
Vivienda nº. 11	85.781,18 €	8.578,12	94.359,30
Vivienda nº. 17	84.184,05 €	8.418.41	92.602,46 €
Vivienda nº. 19	84.184,05 €	8.418.41	92.602,46 €
Vivienda nº. 28	84.184,05 €	8.418.41	92.602,46 €

El presupuesto tipo de licitación se considerará como cantidad mínima, por consiguiente los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, aumentarlo en su cuantía. Por la mesa de contratación será rechazada toda oferta inferior al tipo.

6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142, 159.2 y D.A. duodécima del TRLCSP, el concurso se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la presentación de proposiciones; Asimismo el anuncio de licitación se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almaraz y en la dirección de acceso al perfil del contratante (<http://www.ayto-almaraz.com>).

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 del TRLCSP, podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas a título individual que tengan la plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica.

Además de lo anterior, los aspirantes deberán cumplir y acreditar:

- a. Que disponen de recursos económicos suficientes para afrontar el precio de compra de la vivienda o, alternativamente, que tienen preconcedido o aprobado provisionalmente un préstamo hipotecario para adquirir la vivienda, debiéndose aportar en tal caso la certificación o informe de la entidad bancaria que así lo acredite.
- b. Que el solicitante se encuentra en situación laboral activa o, en su caso, percibiendo algún tipo de prestación que garantice la percepción de unos ingresos mínimos. Con carácter general cumplen este requisito aquellos cuyos ingresos familiares ponderados sean iguales o superiores a una vez el IPREM.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

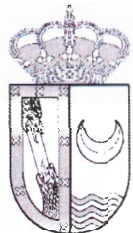
Los criterios que han de servir de base para la enajenación de las viviendas, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos son los siguientes:

– Mejoras en el precio: Hasta 90 puntos.

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que presente mayor alza respecto al precio de licitación. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente, de manera que correspondan cero puntos a aquellas propuestas que no incluyan alzas. De esta forma el licitador que presente la oferta con mayor alza respecto al precio de licitación previsto en el apartado 5 (tipos de licitación), ocupará el primer puesto en la clasificación que, por orden decreciente, elaborará el órgano de contratación a la vista de las proposiciones presentadas. El resto de ofertas se valorarán por orden decreciente atendiendo al mismo criterio ostentando la última posición de la clasificación, el licitador que no haya incluido alzas respecto al tipo de licitación.

Por tanto: De 0 a 90 puntos, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = A * 90 / B$$



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Dónde:

- P = Puntuación obtenida
- A= Diferencia entre el importe de la oferta de cada licitadores y el precio de licitación de cada vivienda.
- B = Diferencia entre el importe de la oferta más alta y el precio de licitación de cada vivienda.

– Renta: Hasta 10 puntos.

El órgano de adjudicación tendrá en consideración a la hora de resolver sobre la enajenación de las viviendas, el nivel de renta de los solicitantes y de los restantes miembros que integren la unidad familiar, alcanzando la máxima puntuación el interesado que en su conjunto disponga de rentas inferiores.

El resto de concurrentes recibirán la puntuación proporcional inversa que corresponda en cada caso, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = A * 10 / B$$

Dónde:

- P = Puntuación obtenida
- A = Renta más baja.
- B = Renta de cada licitadores.

Se entiende por “*unidad familiar*” a los efectos de valorar adecuadamente este segundo criterio de adjudicación, la definida por las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, donde se diferencian dos modalidades de unidad familiar:

- En caso de matrimonio (Modalidad 1). Es la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, los hijos menores, con excepción de los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos, así como los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (Modalidad 2). La formada por un único miembro o por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1.

En este sentido cabe señalar que nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo, y que la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará

atendiendo a la situación existente a la fecha de presentar la solicitud de participación en el presente expediente de enajenación.

Para acreditar el nivel de rentas, se aportará copia del modelo 100 correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquella, así como declaración responsable de ingresos obtenidos en dicho período.

9. DE LAS PROPOSICIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142.1, 159.2 y D.A.12ª del TRLCSP, el concurso se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Durante ese mismo plazo, el expediente del Concurso, con el Pliego de condiciones y demás documentos podrán ser examinados en la dirección de acceso al perfil del contratante del Ayto. de Almaraz (<http://www.ayto-almazar.com>), así como en las instalaciones de este Ayuntamiento sita en plaza de España s/n, desde las 10.00 horas hasta las 13,30.

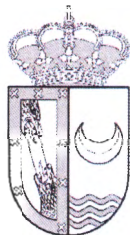
En el mismo lugar señalado, habrán de entregarse las plicas, si bien el plazo de admisión de éstas termina a las 13,00 horas del día siguiente hábil (que no sea sábado) a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para cada uno de los bienes inmuebles objeto de licitación. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cada proposición constará de dos sobres que se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- i. **SOBRE A: "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS -Art. 146 del TRLCSP-".**
- ii. **SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:**



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RENTAS

EL SOBRE A: "ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS -Art. 146 del TRLCSP- ": Deberá contener la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

Fotocopia compulsada del DNI de todos los integrantes de la unidad familiar que va a adquirir la vivienda y, en su caso, fotocopia compulsada del Libro de Familia del solicitante.

2. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Almaraz.

Declaración responsable, conforme a los modelos fijados en los Anexos I y II al presente pliego, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

3. Solvencia económica y financiera.

Certificación o informe de Entidad Bancaria acreditativa de que: tiene pre-concedido o aprobado provisionalmente un préstamo hipotecario para adquirir la vivienda o, alternativamente, que dispone de recursos económicos suficientes para afrontar el precio de compra de la vivienda.

4. Dirección de correo electrónico, o en su defecto, domicilio en que efectuar las notificaciones que en su caso resultaren procedentes.

5. Documento en el que se vea reflejado como se va a financiar la compra de la vivienda según modelo. (Anexo III).

EL SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE

ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RENTAS”: Deberá contener la siguiente información:

1. La oferta económica en la que se expresará el importe del precio propuesto conforme al modelo que se incorpora como anexo IV.
2. Rentas que dispone el solicitante y en su caso, los restantes integrantes de la unidad familiar. Para ello se aportará copia del modelo 100 correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquella, así como declaración responsable de ingresos obtenidos en dicho período.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.-

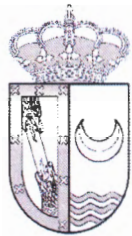
Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D^a. M^a. Sabina Hernández Fernández, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- D. Benjamín Abilio Jiménez, Vocal
- D. Carlos Muñoz Fernández, Vocal
- D^a. M^a. Elena Tovar Calderón, Vocal.
- D. Florentino Ruiz Álvarez, Vocal.
- D. Eduardo Morales Arévalo, Vocal.
- D. Mario Sánchez Ruiz, Vocal
- D. Jesús Serrano Escudero (Secretario-Interventor), Vocal.
- D. Alberto García Ruiz (Secretario de la Mancomunidad), en calidad de secretario.

La Mesa de Contratación y el órgano municipal competente, dentro de sus respectivas facultades, podrán resolver todas las dudas o cuestiones que se susciten con motivo del proceso de selección de los adjudicatarios, adoptando los acuerdos precisos al efecto, sin perjuicio de los recursos que procedan.

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la aptitud para contratar “Sobre A”, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del perfil de contratante del portal del Ayuntamiento de Almaraz. (<http://www.ayto-almaraz.com>).



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá en ACTO PÚBLICO a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Posteriormente, procederá a la apertura y lectura del “Sobre B”, y a la determinación de la puntuación que corresponde a cada licitador en atención al precio ofrecido (mejoras) y renta que dispone él y resto de miembros que compongan la unidad familiar, de conformidad con las fórmulas predeterminadas en el apartado 8 “*criterios de adjudicación*”.

La Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación:

- Propuesta de adjudicación de las 5 viviendas a los 5 licitadores que hayan obtenido mejor puntuación conforme a los criterios previamente indicados.

Para dirimir posibles situaciones de igualdad en la puntuación de los aspirantes, se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

Primero Mayores cargas familiares, entendiéndose por tales cada una de las personas integrantes de dicha familia que dependan económicamente del solicitante (a título no exhaustivo, los hijos, padres, hermanos, sobrinos, suegros, etc.). Dentro de estas se dará prioridad siempre a quienes tengan a su cargo a alguna persona afectada de discapacidad.

Segundo Finalmente, caso de persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo público.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

La adjudicación del contrato corresponde a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Almaraz, previo informe favorable de los técnicos/economistas del Ayuntamiento.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, y de

haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP. Formalización que deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

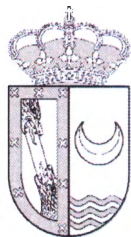
Además, el licitador propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Almaraz.

La Administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en su propia Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

14. RESOLUCION DEL CONTRATO.

El incumplimiento grave por parte del adjudicatario de las condiciones que se contienen en el presente Pliego de Condiciones facultará al Órgano de Contratación para acordar la resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato:

- a) Falta de formalización por causa imputable al adjudicatario.
- b) Las causas establecidas en el TRLCSP.
- c) No destinar el inmueble que se enajena, única y exclusivamente, a vivienda de sus adjudicatarios durante el plazo de 10 años a contar desde su adjudicación.
- d) No ocupar la vivienda en el plazo de un año desde el otorgamiento de la escritura de compraventa.
- e) La venta de las viviendas dentro de los diez años siguientes a la firma de la escritura pública.

El incumplimiento de tales condiciones por el adquirente conllevará la resolución del contrato, debiendo constar como condición resolutoria en el documento público de formalización, lo que conllevará la devolución de la respectiva vivienda, así como lo que en ella/s se haya podido construir y sin que ello genere derecho a la devolución al adjudicatario de precio satisfecho por la compraventa. Dicha resolución se someterá al siguiente procedimiento:

- a. Constando el incumplimiento por parte del adjudicatario, el Ayuntamiento requerirá a dicho adjudicatario para que proceda a cumplir el contrato en sus justos términos.
- b. En el supuesto de transcurrir un plazo de 15 días sin ser atendido el requerimiento, el Ayuntamiento notificará al adjudicatario la resolución del contrato con los efectos señalados en la presente condición.
- c. Practicada la liquidación que resulte, el Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario

para otorgar, en el plazo de 15 días, escritura pública para la restitución al Ayuntamiento de los bienes vendidos, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de escritura y de la práctica de inscripciones registrales.

Acordada la extinción, la Entidad Local podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda sin perjuicio de las penalidades exigibles en aplicación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

15. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectiva enajenación y del cumplimiento de los plazos ofertados y demás conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, al modelo que se establece en el anexo V al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Secretario del Ayuntamiento de Almaraz.

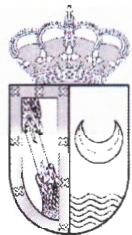
La garantía definitiva será devuelta una vez cumplidos los fines que motivan la transmisión de los inmuebles, que, en ningún supuesto, podrá ser antes de la inscripción de los bienes en el Registro de la Propiedad a favor de los adjudicatarios.

16. FORMA DE PAGO

Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá proceder al pago del precio al Ayuntamiento de Almaraz debiendo tener lugar en el mismo acto de la firma del contrato de compraventa.

17. GASTOS E IMPUESTOS.

Todos los gastos e impuestos que se deriven con motivo de la venta, tales como gastos y honorarios de notaría e inscripción en el Registro de la Propiedad, Impuesto sobre el Valor Añadido, etc., serán de cuenta del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Avda. Alcalde D. Tomás Retamosa, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

19. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Tal y como se ha quedado anticipado previamente en los presentes Pliegos, las presentes bases estarán disponibles en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almaraz, y en la página web del mismo, en la sección Oficina Virtual.

La convocatoria del proceso de selección se publicará en el B.O.P. de Cáceres, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almaraz, en su página web y se publicitará a través de la emisora local de radio, bastando esta publicidad para el cumplimiento del requisito de notificación.

20. NORMATIVA SUPLETORIA.-

Este contrato tiene carácter privado por lo que se regirá, en todo aquello que no se halle previsto en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, por las disposiciones contenidas en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo en cuanto a su preparación, adjudicación y modificación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción este contrato se regirá por el derecho privado (art. 20 del TRLCSP).

21. JURISDICCION COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose, tanto los licitadores como posteriormente los adjudicatarios, a los Juzgados y

Tribunales del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en el municipio de Almaraz, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Almaraz a 15 de mayo de 2014

LA ALCALDESA

The image shows a circular official stamp of the Ayuntamiento de Almaraz. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ" and "ALCALDIA". Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink, which appears to read "M. Sabina".

Fdo.: M^a. Sabina Hernández Fernández



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

**ÍNDICE DE ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE
ENAJENACIÓN NÚMERO ****

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA
DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR..... 2

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD
SOCIAL. 5

ANEXO III: DECLARACIÓN SOBRE EL MODO DE FINANCIAR LA ADQUISICIÓN
DE VIVIENDA..... 6

ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA..... 7

ANEXO V: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN -MODELO DE AVAL-..... 8



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

Don/Doña _____, con NIF número _____ y domicilio en _____ calle/Plaza/Avda. _____ nº _____, ante el Ayuntamiento de Almaraz comparece y **EXPONE**:

1º) Que tiene interés en que le sea adjudicada una de las viviendas promovidas por el Ayuntamiento de Almaraz, situadas en C/ Sierro.

2º) Que cumple con todos los requisitos exigidos en el apartado 7 de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares por el que se rige este contrato, referente a la capacidad para contratar y a los requisitos que se han de cumplir para la adquisición de una de las 5 viviendas que constituyen el objeto del presente expediente de enajenación.

3º) Que no concurre en la firmante de este anexo ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el art. 60 del TRLCSP que son:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la [Ley 22/2003, de 9 de julio](#), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto](#), así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del mismo, o por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el [Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero](#), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; en la [Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas](#); en la [Ley 4/1989, de 27 de marzo](#), de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la [Ley 11/1997, de 24 de abril](#), de Envases y Residuos de Envases; en la [Ley 10/1998, de 21 de abril](#), de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por [Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio](#), y en la [Ley 16/2002, de 1 de julio](#), de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 146.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 70.4 y en el artículo 330.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la [Ley 5/2006, de 10 de abril](#), de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la [Ley 53/1984, de 26 de diciembre](#), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la [Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio](#), del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el [artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril](#), de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- h) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

- i) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- j) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones, o en la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre](#), General Tributaria.
- k) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 151.2 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- l) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 118, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

Por ello,

SOLICITA: Tenga por presentado este escrito, y en su virtud por efectuada solicitud para participar en el procedimiento de enajenación de viviendas promovidas por el Ayuntamiento de Almaraz, según anuncio insertado en el B.O.P. de Cáceres N°. _____, correspondiente al día _____, cumpliendo todos los requisitos de capacidad exigidos a tal efecto.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Almaraz a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE
DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA
SEGURIDAD SOCIAL.**

Don/Doña _____ con NIF número _____
y domicilio en _____, calle/Plaza/Avda _____
nº _____, ante el Ayuntamiento de Almaraz comparece y **EXPONE:**

Que por medio de la presente formula DECLARACIÓN RESPONSABLE de estar al corriente en sus obligaciones de pago a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Almaraz.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Almaraz a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

**ANEXO III: DECLARACIÓN SOBRE EL MODO DE FINANCIAR LA
ADQUISICIÓN DE VIVIENDA**

Don/Doña _____ con NIF número _____
y domicilio en _____, calle/Plaza/Avda _____
nº _____, ante el Ayuntamiento de Almaraz comparece y **EXPONE:**

Que la forma en que voy a financiar la vivienda es la siguiente (márquese la que proceda):

- ☐ El cien por cien con cargo a préstamo hipotecario
- ☐ El cien por cien en efectivo o mediante cheque bancario a favor del Ayuntamiento de Almaraz.
- ☐ La cantidad de _____ euros, en efectivo; y el resto mediante préstamo hipotecario.
- ☐ Otra (especifíquese):

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Almaraz a ____ de _____ de 2014.

Fdo.- _____



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350

Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

ANEXO IV: OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en nombre propio, enterado del expediente para la enajenación, mediante procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación: el precio, de viviendas propiedad del Ayuntamiento de Almaraz, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º. _____ de fecha ____ de _____ de 2014, y en el Perfil de Contratante, hago constar, que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ €.

Y para que surta los oportunos efectos, firmo en Almaraz a ____ de _____ de 2014.

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

Plaza de España, s/n – C.P. 10350
Telfs.: 927 54 40 04/ 87 – Fax: 927 54 43 30

**ANEXO V: MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN -MODELO DE AVAL-**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
.....CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida.....C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Almaraz, con fecha **AVALA** a:

(nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía).....para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)..... ante el Ayuntamiento de Almaraz..... por importe de euros: (en letra)..... (en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Almaraz, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Almaraz, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....(lugar y fecha)(razón social de la entidad).

Firma de los Apoderados